

**EN LO PRINCIPAL:** Recurso de Reposición; **EN EL OTROSÍ:** Cumple lo ordenado.

Superintendencia del Medio Ambiente.

**JACQUELINE MARIE MENDY OCAMPO**, comerciante, domiciliada en calle Comercio número 382, de la comuna de La Unión, cédula nacional de identidad n ° 4.907.245-7 respetuosamente digo:

Que, en la causa Rol D-009-2015, esta Superintendencia dictó sentencia en mi contra, la que se contiene en la resolución exenta número 659, y que en definitiva me condeno al pago de 1,6 Unidades Tributarias Anuales, de acuerdo a lo que señala el artículo 38 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de la Superintendencia del Medio Ambiente, por esta razón, estando dentro del plazo legal, presento Recurso de Reposición, basado en los siguientes antecedentes que paso a exponer:

Este Servicio, al aplicar la sanción de multa está acogiendo lo que se había solicitado por el mismo Servicio, así lo establece el numeral 38 de los considerandos de la sentencia. Por otro lado la misma sentencia en los considerandos números 37.6 y siguientes relativos a la capacidad económica del infractor, en el se indica que la infractora no figura ante el Servicio de Impuestos Internos como gran contribuyente, por otro lado una vez consultada su situación tributaria, ella es asimilada a una empresa de menor tamaño, es aquí donde creó el Servicio si bien hace un examen de mi situación económica al momento de aplicar la multa, no traspasa la realidad económica mía a esa sanción, ya que por un lado tenemos que si bien es cierto la sanción tiene el carácter de leve, esta se debe analizar en un contexto general, yo nunca había sido sancionada, desconocía el nivel de ruido permitido de acuerdo al horario, fue la persona que ejercía como arrendataria quien cometió la infracción (esto último es algo que no exime de la responsabilidad), etc.

El rango para aplicar una multa en caso de infracción leve va desde la amonestación por escrito hasta una multa de una a mil UTA, por lo que

basado en todo lo dicho, creo perfectamente que se pudo haber aplicado una multa menor.

Por todo esto, el monto de 1,6 UTA no guarda relación con la capacidad económica mía, y también tenemos que yo de acuerdo al documento que se acompaña a este escrito, no tengo la patente que me permitía tener música, por lo que de aquí en adelante es imposible que se generen con la denunciante problemas con relación al ruido.

La multa impuesta en la práctica me va a costar mucho esfuerzo y ahorros poder pagarla, los más de \$ 800.000 para nadie puede ser considerada una cifra fácil o accesible de pagar por lo que solicito concretamente en la petición de este Recurso de Reposición moderar o rebajar la multa impuesta para que ella pueda ser pagada en el menor plazo posible, y que además todo este procedimiento tenga como final la imposición de una multa que concilie por un lado la infracción a una norma, y por otro lado una multa adecuada a la realidad económica de la infractora.

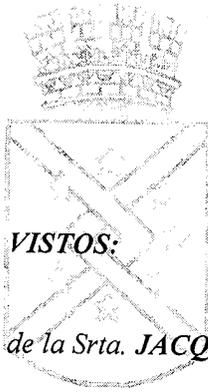
**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto, y de lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley N° 20.417, ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normativa aplicable, solicito tener por presentado Recurso de Reposición, para que en definitiva la multa impuesta sea rebajada y así poder pagarla a la brevedad posible.

**EN EL OTROSI:** Para dar cumplimiento a lo que indica la parte resolutive específicamente en el numero segundo acompaño copia autorizada del certificado emitido por el Departamento de Patentes de la Ilustre Municipalidad de La Unión donde consta que yo ya no soy titular de la patente de cabaret, que fue con la que la última arrendataria pudo tener música en vivo, superando la norma permitida en relación al ruido permitido por zonas y por horarios.

**POR TANTO**, solicito tener por acompañado el certificado indicado y que además este antecedente sea considerado o tomado en cuenta a la hora de fallar el Recurso de Reposición planteado en lo principal de esta presentación.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION  
ALCALDÍA



La Unión,

25 AGO 2015

VISTOS:

1.- La solicitud de eliminación de Patente de Cabares Rol 4-46, a nombre de la Srta. **JACQUELINE MARIE MENDY OCAMPO**, de fecha 17 de Julio de 2015;

2.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

005009

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_.-

1.- **AUTORIZASE**, la eliminación de Patente de Cabares Rol 4-46, a nombre de la Srta. **JACQUELINE MARIE MENDY OCAMPO**, que fue explotada en calle Comercio N°382, de la ciudad de La Unión.

2.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** Interesado, Departamento de Administración y Finanzas, Departamento de Inspección y **ARCHIVESE**

*[Signature]*  
**MÓNICA DIAZ OJEDA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

*[Signature]*  
**MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**  
ALCALDESA DE LA UNION

MAAM/MDO/AAA/moo.

Certifico que la presente fotocopia esta conforme  
con su original tenido a la vista

26 Ago 2015

La Unión

